

ORDENANZA N° 0000

POR MEDIO DE LA CUAL SE REESTRUCTURA LA JUNTA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

Departamental, los cuales deberán enviarse a más tardar dentro de los 15 días del mes siguiente, al contabilizarse las inversiones y gastos.

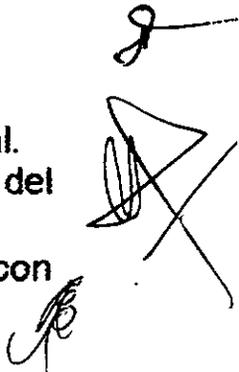
- j) Y las demás funciones que por vía de la delegación se le confiera.

ARTICULO TERCERO: El patrimonio ha administrar por la Junta de Servicio Público y Seguridad Ciudadana está constituido por los siguientes literales:

- a) El 100% del producido de la Tasa de Servicios Públicos y Seguridad Ciudadana tal y como se señala en el artículo séptimo de esta Ordenanza.
- b) Los aportes que la Nación, el Departamento y los Municipios del Departamento del Atlántico apropien anualmente en sus presupuestos.
- c) Los recursos que se obtengan a cualquier título de Entidades Públicas o Privadas.

ARTÍCULO CUARTO: La Junta de Servicios Públicos y Seguridad Ciudadana estará integrada por los siguientes miembros:

- a) El Señor Gobernador quien la presidirá
- b) El Secretario de Gobierno Departamental.
- c) El Comandante de la Policía del Departamento del Atlántico.
- d) El Comandante de la Segunda Brigada con sede en Barranquilla.



ORDENANZA N° 000047

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REESTRUCTURA LA TASA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA"

- e) El Director del D.A.S Seccional Atlántico.
- f) El Comandante de la Fuerza Aérea Colombiana (Malambo Atlántico)
- g) El Comandante de la Escuela Naval de Suboficiales de Barranquilla.
- h) El secretario de la Junta de Servicios Públicos y Seguridad Ciudadana, quien actuará como Secretario de la junta con voz pero sin voto.

ARTÍCULO QUINTO: La Ordenación del Gasto estará a cargo del señor Gobernador, quien podrá delegar está facultades en el funcionario Departamental que él considere.

ARTICULO SEXTO: Los recursos producidos por la aplicación de la Tasa de Servicios Públicos y Seguridad Ciudadana al definirse como una renta Departamental de destinación específica, se sujetaran al régimen presupuestal, financiero y control fiscal vigente para los fondos especiales del Departamento.

ARTICULO SÉPTIMO: Las tarifas para la Tasa de Servicios Públicos y seguridad Ciudadana serán las actualmente vigentes y se ajustarán mensualmente en igual porcentaje al que se reajuste la tarifa que cobra la Electrificarora del Caribe S.A. (Electricaribe) a sus usuarios o la correspondiente empresa prestadora del servicio, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 00054 de 1996.

Handwritten signatures and initials in the bottom right corner of the document, including a large stylized signature and smaller initials below it.

ORDENANZA N° 000047

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REESTRUCTURA LA TASA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA"

PARAGRAFO 1: Los sectores subnormales de todo el Territorio del Departamento, no se les cobrara esta Tasa de Servicios Públicos y Seguridad Ciudadana.

PARAGRAFO 2: Los intereses por mora que generan el cobro de la Tasa de Servicios Públicos y Seguridad Ciudadana, la Electrificadota del Caribe S.A. (Electricaribe S.A.) o en su defecto la empresa prestadora de energía deberá girar al Fondo de Servicios Públicos y Seguridad Ciudadana.

PARAGRAFO 3: Los usuarios residentes de Soledad, Malambo, Sabanalarga y Puerto Colombia con sus corregimientos Salgar, Sabanilla, Montecarmelo cancelaran las mismas tarifas de la Tasa de Servicios Públicos y Seguridad Ciudadana que a la fecha están pagando los estratos 6, 5,4, 3, 2 y 1 por usuario.

ARTÍCULO OCTAVO: Las entidades recaudadoras de la Tasa de Servicios Públicos y Seguridad Ciudadana, giraran el 100% del recaudo al Fondo de la tasa de servicios públicos y seguridad ciudadana, serán distribuida así:

- a) 39% para la inversión en el sector seguridad en el Departamento.
- b) 11% a la Segunda Brigada de Barranquilla, para la inversión en el sector seguridad en el Departamento, de los cuales el 2% para la Asociación de Profesionales de la Reserva del Ejército Segunda Brigada, (ASOPREN),

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

ORDENANZA N° 000047

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REESTRUCTURA LA TASA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA"

el distrito militar N° 10, para la inversión en el sector Seguridad.

n) El 1%, al Batallón de Servicio N° 2 para la inversión y compra de equipos para inversión en el Sector seguridad.

El 1% a las Cárceles del Departamento de los cuales se invertirá 0,5 en la Cárcel Modelo y en la 0,5 Penitenciaria del Bosque, para inversión en el Sector Seguridad.

ARTICULO NOVENO: Las entidades beneficiarias de la distribución del recaudo deberán presentar dentro de los treinta días del mes de diciembre un plan de acción y de gasto y sustentando la necesidad de la vigencia fiscal del año siguiente. Los planes a desarrollar deberán estar inscritos en el Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de plantación para su viabilidad y ejecución de los proyectos y programas.

ARTICULO DECIMO: La Contraloría Departamental, ejercerá el control fiscal sobre de lo producido de la tasa de Servicios Públicos y Seguridad Ciudadana y velará por el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO UNDECIMO: La junta de Servicios Públicos y Seguridad Ciudadana, tendrá su domicilio en la ciudad de Barranquilla y su jurisdicción se extenderá a todo el Departamento del Atlántico.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

ORDENANZA N° 000047

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REESTRUCTURA LA TASA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA"

- k) 3% del total recaudado se destinara a cubrir los gastos en la emisión y reparto de facturas y recaudos de las sumas de dinero de la tasa de seguridad ciudadana, en que incurran las empresas prestadoras de servicios de energía que realicen tales actividades y de acuerdo a lo que se estipule en los respectivos convenios.
- l) 2% a la Defensoría del pueblo Seccional Atlántico, para inversiones y gastos generales propios del ejercicio de sus funciones.
- ll) 1% al Batallón de Policía Militar N° 2, de Barranquilla para la inversión y compra de equipos.
- m) 1% a la defensa civil Colombiana, y se distribuirá así:
- 0,5% para mantenimiento, reparación y el pago de pólizas y las garantías que amparan contra todo riesgo los equipos y elementos de centro regional de reserva para la prevención y atención de desastre, y otro 0,5% se utilizará para los gastos de funcionamiento y servicios generales de esta seccional.
- n) El 1% a la zona de reclutamiento con sede Barranquilla y se distribuirá así:
0,5% con destino al distrito militar N° 44, para la inversión en el Sector seguridad, 0,5% para



ORDENANZA N° 000047

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REESTRUCTURA LA TASA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA"

para ser invertidos en el área de las comunicaciones especializadas, soporte tecnológico en el desarrollo de planes y programas, apoyo a las Brigadas Civiles y Militares orientadas hacer presencia, prevención, promoción y seguridad.

- c) 9% para los Cuerpos de Bomberos de los Municipios de Juan de Acosta, Puerto Colombia, Sabanalarga, Campo de la Cruz y Soledad.
- d) 7% al Departamento Administrativo de Seguridad "D.A.S", Seccional Barranquilla, para la inversión en el sector seguridad.
- e) 4% a la Escuela Naval Suboficiales de Barranquilla para la inversión en la Seguridad social.
- f) El 4% a la Fuerza Aérea Colombiana, Malambo Atlántico para inversión en el sector seguridad.
- g) El 4% al Batallón VERGARA Y VELASCO, de Malambo Atlántico, para la inversión en el sector seguridad.
- h) El 4% a la escuela Naval de Policía ANTONIO NARIÑO, de Soledad, para la inversión en el sector seguridad.
- i) El 4% a la Fiscalía General de la Nación Seccional Atlántico, para la inversión en el sector seguridad.
- j) 4% al Batallón de Servicio N° 2, con destinación específica, para el grupo de Acción Unificado para la Libertad Personal GAULA Atlántico, para la inversión en el sector seguridad.

ORDENANZA N° 1 00 0047

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REESTRUCTURA LA TASA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA"

- c) Atender los gastos que demanden directamente el Departamento en la prevención y atención de desastre y así mismo el seguimiento de los conflictos sociales, que afecten o puedan afectar el orden público.
- d) Atender los gastos operativos, de funcionamiento y demás gastos estrictamente necesario para la administración y cumplimiento de sus funciones.
- e) Realizar las operaciones y las actividades administrativas y financiera y contable del Fondo de Junta de Vigilancia, que ahora se llamara Fondo de Servicios Públicos y Seguridad Ciudadana.
- f) Velar para que ingresen efectivamente los recaudos de la Tasa de Servicios Públicos y Seguridad Ciudadana.
- g) Ejecutar los recursos del fondo atendiendo las directrices definidas en el Consejo de Seguridad Departamental y los planes de inversión y de gastos lo anterior deberá estar ajustado a la Ley de Planeación y al Plan de Seguridad.
- h) Atender y poner en práctica los lineamientos y las recomendaciones que se adopten en el Consejo de Seguridad Departamental.
- i) Rendir un informe de las inversiones y gastos a la Honorable Asamblea

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

ORDENANZA N° 000047

POR MEDIO DE LA CUAL SE REESTRUCTURA LA TASA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

La Asamblea Departamental del Atlántico en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 4to del artículo 300, de la Constitución Nacional, en concordancia con el numeral 1ro del artículo 62 del Decreto ley 1222 de 1986.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: La Junta de Vigilancia Policiva, se llamara Junta de Servicios Públicos y Seguridad Ciudadana. Es un organismo del orden Departamental sin personería jurídica adscrita al Despacho del Gobernador y cuya función principal será planificar, administrar y ejecutar los ingresos que se recauda por conceptos de Tasa de Servicios Públicos y Seguridad Ciudadana en el Departamento del Atlántico.

ARTICULO SEGUNDO: La Junta de Servicios Públicos y Seguridad Ciudadana tendrá las siguientes funciones:

- a) Aprobar un Plan de Seguridad Ciudadana para el Departamento el cual deberá estar sustentado en las estadísticas y estudios realizados por los organismos de seguridad.
- b) Apoyar los sistemas de información y de vigilancia especializada de las entidades Territoriales que permitan mejorar la Seguridad Ciudadana y disminuir los niveles de delincuencias.

Handwritten signatures and initials, including a large stylized signature and some smaller marks.

ORDENANZA N° 1 000047

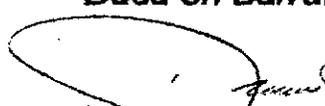
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REESTRUCTURA LA TASA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA"

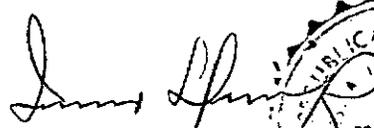
ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Autorícese al señor Gobernador par modificar el presupuesto del 2002, con el fin de darle cumplimiento a la presente Ordenanza y realizar los contratos o convenios para mejorar los indices de recaudo.

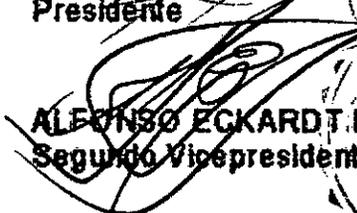
ARTICULO DECIMO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las Ordenanzas y disposiciones que le sean contrarias.

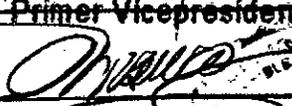
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los


LOURDES INSIGNARES CASTILLA
Presidente


IRMA LLINAS REDONDO
Primer Vicepresidente


ALFONSO ECKARDT MIZ APARICIO
Segundo Vicepresidente

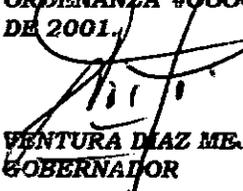

REYNALDO FRANCO CASTRO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

- Primer Debate: Noviembre 8 de 2001.
- Segundo Debate: Noviembre 29 de 2001.
- Tercer Debate: Noviembre 30 de 2001.


REYNALDO FRANCO CASTRO
Secretario General

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. SANCIONESE LA PRESENTE ORDENANZA #000047 DE DICIEMBRE 12 DE 2001.


VENTURA DIAZ MEJIA
GOBERNADOR

Barranquilla, noviembre 22 de 2.001.

Doctora:
LOURDES INSIGNARES CASTILLA.
Presidente.
Honorable Asamblea Departamental.
E. S. D.

F 000047

REFERENCIA: Proyecto de ordenanza " POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS ORDENANZAS 14 DE 1.993, Y 00042 DE 2.000, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

INFORME DE COMISION

El Proyecto de Ordenanza que el Señor Gobernador ha presentado a consideración de la Asamblea, tiene por objeto modificar la Tasa de Servicios Públicos y Seguridad Ciudadana. En la actualidad el producido de esta tasa, esta orientada al mantenimiento del Orden Publico en todo el Territorio del Departamento. Sin embargo existe en los Municipios del Departamento una necesidad latente en la Seguridad de la comunidad que puede evitar grandes desastres forestales y urbanos con la prevención y extinción de incendios, que hasta la fecha, no han podido ser atendidos por falta de recursos.

Se ha propuesto que para apoyar las comunidades y evitar estos desastres, se dote con estaciones de bomberos, algunos Municipios como Juan de Acosta, Sabanalarga, Campo de la Cruz, Soledad (Central de Abastos del Caribe), y Puerto Colombia, a este ultimo recomendamos tenerlo, en cuenta por que es el único Municipio diferente a Barranquilla, que tiene estrato 5 y 6, es cabecera de la autopista al mar con gran trafico automotor, y tienen en el asiento grandes Universidades del Departamento, como la Universidad del Atlántico, la Universidad San Martín, la Universidad Libre, la Universidad del Norte, la Universidad Autónoma del Caribe, la Universidad Antonio Nariño, y otras que están en construcción, además muchos colegios como el ALEMAN, el MARY MAUNT, el HIDPU, el BRITÁNICO, el SAGRADO CORAZON, y otros.

La Asamblea al estudiar las consideraciones del Señor Gobernador, de reordenar el destino de algunos dineros producidos por esta Tasa, que nació mediante la Ordenanza No. 59 de 1.958, y revisando la Ordenanza 14 de 1.993, hemos considerado que dicha Ordenanza esta derogada, por las modificaciones sufridas en el transcurso del tiempo, y que están plasmadas en las Ordenanzas, 061 de

1.995, 017 de 1.996, 054 de 1.996, 063 de 1.996, 03 de 1.997, 049 de 1.997, 046 de 1.998, 090 de 1.998, 047 de 1.999, 042 de 2.000, 047 de 2.000.

Por lo cual se hace necesario que la Asamblea del Departamento desarrolle una ordenanza MARCO, que recopile todas las anteriores, y derogue las disposiciones que le sean contrarias. Por lo anterior proponemos el cambio de nombre de la ordenanza, la cual se llamaría, " POR LA CUAL SE REESTRUCTURA LA TASA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA".

LEGALIDAD.

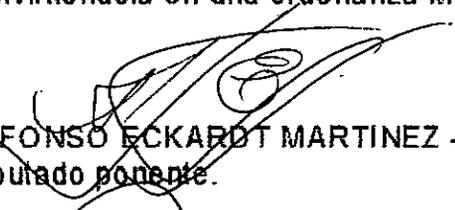
El Proyecto se ajusta a derecho, pues en él artículo 300, Numeral 4, de la Constitución Nacional, prescribe: Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de Ordenanza, Decretar de conformidad con la Ley los tributos y contribuciones necesarias para el cumplimiento de las funciones necesarias, en concordancia con el ordinal 1ro del artículo 62, del Decreto Ley 1222, de 1.986.

CONVENIENCIA.

El Proyecto enmarca una serie de Ordenanzas dispersas a través del tiempo, dificultando su aplicación. Con este Proyecto se facilita su recaudo y control ajustándose a la realidad Departamental y a la normatividad vigente, estimándolo conveniente para los intereses de la comunidad fortaleciendo la seguridad. Así mismo recuperar para el manejo directo del Gobierno Departamental, todo el recurso producido por esta Tasa, ya que no serán grado a las entidades beneficiarias, sino al Fondo de Vigilancia y Seguridad y/o Junta de Servicios Públicos y Seguridad Ciudadana.

PROPOSICION.

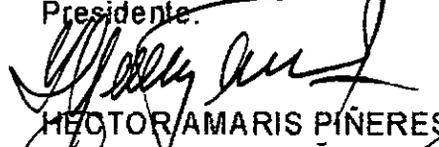
Désele segundo debate, con las modificaciones expuestas al Proyecto, convirtiéndola en una ordenanza MARCO.

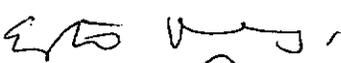

ALFONSO ECKARDT MARTINEZ – Aparición
Diputado ponente.

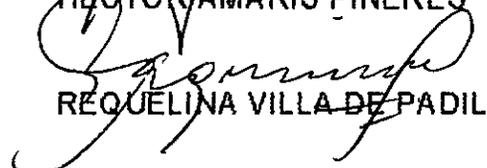
Comisión de Presupuesto

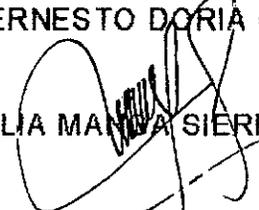

RAFAEL MEJIA DE LA HOZ
Presidente.

LUIS CARLOS LUQUE
Vicepresidente


HECTOR AMARIS PIÑERES


ERNESTO DORIA GUELL


REQUELINA VILLA DE PADILLA


LILIA MANÁ SIERRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



000047

DESPACHO DEL GOBERNADOR
SECRETARÍA JURÍDICA

Oficio No 53-02608-01

Barranquilla D.E.P. 12 de diciembre de 2001

Doctor
PEDRO ARAGON CANCELLA
Secretario Privado
E. S. D.

ASUNTO: REMISION DE PROYECTO DE ORDENANZA.

Excmo. señor

Segun lo conversado procedo a enviarle para la sancion del señor Gobernador el proyecto de ordenanza que a continuación se reactiva por encontrarlo ajustado a derecho:

POR MEDIO DE LA CUAL SE REESTRUCTURA LA TASA DE SERVICIOS PUBLICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA.

Atentamente,

CARLOS ARTURO MAYA CUELLO
Asesor en Asuntos Administrativos

Anexo: Uno (Proyecto de ordenanza)

[Handwritten signature]
12-12-01
10:25 AM

“ POR MEDIO DE LA CUAL SE RESTRUCTURA LA TASA DE SERVICIO PUBLICO Y SEGURIDAD CIUDADANA “

- g) Ejecutar los recursos del fondo atendiendo las directrices definidas en el Consejo de Seguridad Departamental y los planes de inversión y de gastos lo anterior deberá estar ajustado a la Ley de Planeación y al Plan de Seguridad.
- h) Atender y poner en practica los lineamientos y las recomendaciones que se adopten en el Consejo de Seguridad Departamental.
- j) Rendir un informe mensual de las inversiones y gastos a la Honorable Asamblea Departamental, los cuales deberán enviarse a mas tardar dentro de los 15 dias del mes siguiente, al contabilizarse las inversiones y gastos.
- k) Y las demás funciones que por vía de la delegación se le confiera.

ARTICULO TERCERO: El patrimonio a administrar por la Junta de Servicio Publico y Seguridad Ciudadana esta constituido por los siguientes literales.

- a) El 100% del producido de la Tasa de Servicio Publico y Seguridad Ciudadana tal y como se señala en él articulo séptimo de esta Ordenanza.
- b) Los aportes que la Nación, el Departamento, y los Municipios del Departamento del Atlántico apropien anualmente en sus presupuestos.
- c) Los recursos que se obtengan a cualquier titulo de Entidades Publicas o Privadas.

ARTICULO CUARTO: La Junta de Servicios Públicos y Seguridad Ciudadana estará integrada por los siguientes miembros:

- a) El Señor Gobernador quien la presidirá.
- b) El Secretario de Gobierno Departamental.
- c) El Comandante de la Policía del Departamento del Atlántico.
- d) El Comandante de la Segunda Brigada con sede en Barranquilla.
- e) El Director del D.A.S Seccional Atlántico.
- f) El Comandante de la Fuerza Aérea Colombiana (Malambo Atlántico).
- g) El Comandante de la Escuela Naval de Suboficiales de Barranquilla.
- h) El secretario de la Junta de Servicios Públicos y Seguridad Ciudadana, quien actuará como Secretario de la junta con voz pero sin voto.

PROYECTO DE ORDENANZA

" POR MEDIO DE LA CUAL SE REESTRUCTURA LA TASA DE SERVICIO PUBLICO Y SEGURIDAD CIUDADANA "

La Asamblea Departamental del Atlántico, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el numeral 4to del artículo 300, de la Constitución Nacional, en concordancia con el numeral 1ro del artículo 62 del Decreto Ley 1222 de 1.986.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: La Junta de Vigilancia Policiva, se llamara Junta de Servicios Públicos y Seguridad Ciudadana. Es un organismo del orden Departamental sin personería jurídica adscrita al Despacho del Gobernador y cuya función principal será planificar, administrar y ejecutar los ingresos que se recauda por conceptos de Tasa de Servicios Públicos y Seguridad Ciudadana en el Departamento del Atlántico.

ARTICULO SEGUNDO: La junta de Servicios Públicos y Seguridad Ciudadana tendrá las siguientes funciones.

- a) Aprobar un Plan de Seguridad ciudadana para el Departamento el cual deberá estar sustentado en las estadísticas y estudios realizados por los organismos de seguridad.
- b) Apoyar los sistemas de información y de vigilancia especializada de las entidades Territoriales que permitan mejorar la Seguridad Ciudadana y disminuir los niveles de delincuencia.
- c) Atender los gastos que demanden directamente el Departamento en la prevención y atención de desastre y así mismo el seguimiento de los conflictos sociales, que afecten o puedan afectar el orden publico.
- d) Atender los gastos operativos, de funcionamiento y demás gastos estrictamente necesario para la administración y cumplimiento de sus funciones.
- e) Realizar las operaciones y las actividades administrativas y financiera y contable del Fondo de Junta de Vigilancia, que ahora se llamara Fondo de Servicios Públicos y Seguridad Ciudadana.
- f) Velar para que ingresen efectivamente los recaudos de la Tasa de Servicios Públicos y Seguridad Ciudadana.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REESTRUCTURA LA TASA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

ARTICULO QUINTO: La Ordenación del Gasto estará a cargo del señor Gobernador, quien podrá delegar esta facultades en el funcionario Departamental que él considere.

ARTICULO SEXTO: Los recursos producidos por la aplicación de la Tasa de Servicios Públicos y Seguridad Ciudadana al definirse como una renta Departamental de destinación específica, se sujetaran al régimen presupuestal, financiero y control fiscal vigente para los fondos especiales del Departamento.

ARTICULO SÉPTIMO: Las tarifas para la Tasa de Servicios Públicos y Seguridad Ciudadana serán las actualmente vigentes y se ajustarán mensualmente en igual porcentaje al que se reajuste la tarifa que cobra la Electrificadora del Caribe S.A. (Electricaribe), a sus usuarios o la correspondiente empresa prestadora del servicio, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 00054 de 1996. *op*

PARÁGRAFO 1: Los sectores subnormales de todo el Territorio del Departamento, no se les cobrara esta Tasa de Servicios Públicos y Seguridad Ciudadana.

PARÁGRAFO 2: Los intereses por mora que generan el cobro de la Tasa de Servicios Públicos y Seguridad Ciudadana, la Electrificadora del Caribe S.A., (Electricaribe S.A.) o en su defecto la empresa prestadora de energía deberá girar al Fondo de Servicios Públicos y Seguridad Ciudadana.

PARÁGRAFO 3: Los usuarios residentes de Soledad, Malambo, Sabanalarga y Puerto Colombia con sus corregimiento Saigar, Sabanilla, Montecamelo cancelaran la mismas tarifas de la Tasa de Servicios Públicos y Seguridad Ciudadana que a la fecha están pagando los estratos 6, 5, 4, 3, 2, y 1 por usuario.

ARTICULO OCTAVO: Las entidades recaudadoras de la Tasa de Servicios Públicos y Seguridad Ciudadana, giraran el 100% del recaudo al Fondo de la tasa de servicios públicos y Seguridad ciudadana, será distribuida así

“ POR MEDIO DE LA CUAL SE RESTRUCTURA LA TASA DE SERVICIO PUBLICO Y SEGURIDAD CIUDADANA “

ojo

- a) 39% para la inversión en el sector seguridad en el Departamento.
- b) 11% a la Segunda Brigada de Barranquilla, para la inversión en el sector seguridad en el Departamento, de los cuales el 2% para la Asociación de Profesionales de la Reserva del Ejercito Segunda Brigada, (ASOPREN), para ser invertidos en el área de las comunicaciones especializadas, soporte tecnológico en el desarrollo de planes y programas, apoyo a las Brigadas Civiles y Militares orientadas hacer presencia, prevención, promoción y seguridad.
- c) 9% para los Cuerpos de Bomberos de los Municipios de Juan de Acosta, Puerto Colombia, Sabanalarga, Campo de la Cruz y Soledad
- d) 7% al Departamento Administrativo de Seguridad "D.A.S", Seccional Barranquilla, para la inversión en el sector seguridad.
- e) 4% a la Escuela Naval de Suboficiales de Barranquilla para la inversión en la seguridad social.
- f) El 4% a la Fuerza Aérea Colombiana, Malambo Atlántico para la inversión en el sector Seguridad.
- g) El 4% al Batallón VERGARA y VELAZCO, de Malambo Atlántico, para la inversión en el sector seguridad.
- h) El 4% a la escuela Naval de Policía ANTONIO NARIÑO, de Soledad, para la inversión en el sector seguridad.
- i) El 4% a la Fiscalía General de la Nación Seccional Atlántico, para la inversión en el sector seguridad.
- j) 4% al Batallón de Servicio No. 2, con destinación específica, para el grupo de Acción Unificado para la Libertad Personal GAULA Atlántico, para la inversión en el sector seguridad.
- k) 3% del total recaudado se destinara a cubrir los gastos en la emisión y reparto de facturas y recaudos de las sumas de dinero de la tasa de seguridad ciudadana, en que incurran las empresas prestadoras de servicios de energía que realicen tales actividades y de acuerdo a lo que se estipule en los respectivos convenios.

“ POR MEDIO DE LA CUAL SE RESTRUCTURA LA TASA DE SERVICIO PUBLICO Y SEGURIDAD CIUDADANA “

- I) 2% a la Defensoría del Pueblo Seccional Atlántico, para inversiones y gastos generales propios del ejercicio de sus funciones.
- II) 1% al Batallón de Policía Militar No. 2, de Barranquilla para la inversión y compra de equipos.
- m) 1% a la defensa civil colombiana, y se distribuirá así:

0,5% para mantenimiento, reparación y el pago de pólizas y las garantías que amparan contra todo riesgo los equipos y elementos de centro regional de reserva para la prevención y atención de desastre, y el otro 0,5% se utilizara para los gastos de funcionamiento y servicios generales de esta seccional.

- n) El 1% a la zona de reclutamiento con sede Barranquilla y se distribuirá así:
0,5% con destino al distrito militar no 44, para la inversión en el sector seguridad, 0,5% para el distrito militar numero 10, para la inversión en el sector Seguridad.

- Ñ) El 1%, al Batallón de Servicio No. 2 para la inversión y compra de equipos para inversión en el sector seguridad.

El 1% a las Cárceles del Departamento de los cuales se invertirá 0,5 cárcel modelo y 0,5 Penitenciaria del Bosque, para inversión en el Sector Seguridad.

ARTICULO NOVENO: Las entidades beneficiarias de la distribución del recaudo deberán presentar dentro de los treinta días del mes de diciembre un plan de acción y de gasto y sustentando la necesidad de la vigencia fiscal del año siguiente. Los planes a desarrollar deberán estar inscritos en el Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación para su viabilidad y ejecución de los proyectos y programas.

ARTICULO DECIMO: La Contraloría Departamental, ejercerá el control fiscal sobre de lo producido de la tasa de Servicios Públicos y Seguridad Ciudadana y velará por el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO UNDECIMO: La Junta de Servicios Pública y Seguridad Ciudadana, tendrá su domicilio en la ciudad de Barranquilla y su jurisdicción se extenderá a todo el Departamento del Atlántico.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Autorícese al señor Gobernador para modificar el presupuesto del 2.002, con el fin de darle cumplimiento a la presente Ordenanza y realizar los contratos o convenios para mejorar los índices de recaudo.

“ POR MEDIO DE LA CUAL SE RESTRUCTURA LA TASA DE SERVICIO PUBLICO Y SEGURIDAD CIUDADANA “

RECIBO

ARTICULO DECIMOCUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las Ordenanzas y disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

Barranquilla, Julio 22 de 1.997.-

Doctor
JORGE IGLESIAS VILORIA
Presidente Honorable Asamblea Departamental.
E. S. D.

REF:

Informe de Comisión para segundo debate al Proyecto-
de Ordenanza: "Por medio de la cual se recopilan y mo-
difican las ordenanzas #s.000054,000063 de 1.996 y -
000003 de 1.997".

Honorables Diputados:

Los suscritos miembros de la Comisión de Presupuesto de la Duma -
departamental, despues de estudiar y analizar el contenido y alcan-
ce de la propuesta ordenanzal de la referencia, nos permitimos pre-
sentar ponencia favorable para segundo debate, en los términos si-
guientes:

TEMATICA DE LA INICIATIVA:

El Gobierno departamental persigue recopilar y modificar las Orde-
nanzas números 000054,000063 de 1.996 y 000003 de 1.997 en lo a -
tinente a la TASA DE SERVICIOS PUBLICOS SEGURIDAD CIUDADANA, modi-
ficando su distribución y con el fin de incrementar el porcentaje
destinado a la inversión en recreación, parques, deportes y cultura.
La propuesta inicial fue modificada por el Ejecutivo departamental
mediante escrito de fecha Julio 8 del presente año, en el sentido
de destinar un 3% del recaudo de la Tasa de servicios Publicos Se-
guridad ciudadana a la biblioteca departamental y agregando un -
nuevo artículo para autorizar al señor Gobernador a modificar el
Presupuesto Dpaal. de la actual vigencia fiscal a efecto de dar cum-
plimiento a esta ordenanza.

MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL.

El fundamento juridico del proyecto en estudio se encuentra incor-
porado en la Constitución Política, cánon 300, numeral 4, Artículo -
62, numeral 1 del Decreto Ley 1222 de 1.986, que no 1.996 como apa-
rece citado y en los articulos 79,80 y siguientes del Decreto 111
de 1.996, que deben agregarse al preambulo.

TITULO Y ARTICULADO.

Como quiera que además de las modificaciones contempladas en el -
proyecto en estudio, se autoriza al señor Gobernador para modificar
el Presupuesto departamental, de la actual vigencia fiscal, el títu-
lo de la iniciativa quedará así :

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECOPILAN Y MODIFICAN LAS ORDENANZAS Nos.
000054,000063 de 1.996 y 000003 de 1.997, Y SE DAN UNAS AUTORIZA-
CIONES."

En lo que respecta al PREAMBULO, la Comision observa que hay una cita equivocada en la disposicion legal invocada, por lo que EL PREAMBULO quedará así:

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades - Constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 4 del articulo 300 de la Constitucion Nacional, en concordancia con el numeral 1 del articulo 62 del Decreto Ley 1222 de 1.986 y en los articulos 79, 80 y siguientes del Decreto 111 de 1.996, El proyecto consta de cuatro (4) articulos, que a criterio de la Comision se reducirán a tres (3), como consecuencia de la fusion de los dos últimos articulos del proyecto.

En consecuencia, el Articulo Primero quedará así :

ARTICULO PRIMERO: Recopilense las ordenanzas números 000054 de Agosto 30 de 1.996, la 000063 del 27 de Noviembre de 1.996 y la ordenanza 000003 del 21 de Febrero de 1.997, en lo referente a la distribución de la Tasa de Servicios Públicos Seguridad Ciudadana, modificando el porcentaje de la siguiente forma:

A.- El ~~40%~~ será girado por la Entidad recaudadora a la Junta de Vigilancia Policiva para inversión en el sector Seguridad del Departamento.

B.- El 31% será girado por la entidad recaudadora a la Junta de Vigilancia Poliviva para inversión en Recreación y Parques, deportes y Cultura.

C.- El 8.5% será girado por la entidad recaudadora directamente a la Segunda Brigada de Barranquilla, para compra de equipos servicios generales y para la inversión en el sector seguridad.

D.- El ~~6%~~ será girado por la entidad recaudadora a la Junta de vigilancia Policiva, para inversión en el sector seguridad, en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, Barranquilla.

E.- El 2% será girado por la entidad recaudadora directamente al Batallón Vergara y Velasco, de Malambo, Atlántico, para la inversión en compras de equipos, Construcción, Servicios Generales y Sector de seguridad.

F.- El 1% será girado por la entidad recaudadora directamente a la Fuerza Aérea Colombiana, Soledad, Atlántico, para la inversión en el sector seguridad.

G.- El ~~3%~~ será girado por la entidad recaudadora directamente a la Zona de Reclutamiento, para invertir el ~~1%~~ en el Distrito Militar # 44 ~~1%~~ en el Distrito Militar # 10, para compra de equipos, construcciones, servicios generales y en lo atinente al sector seguridad.

H.- El 2% será girado por la entidad recaudadora directamente al Batallón de servicios No. 2 B/quilla, Atlántico, para compra de equipos, construcciones, servicios generales e inversiones en el sector seguridad.

I.- El 2% será girado por la entidad recaudadora a la Policia Militar, Barranquilla, Atlántico, para inversión en compra de equipos, cons

trucciones, servicios generales y en el sector de seguridad.

1.-El 0.5% será girado por la entidad recaudadora directamente a la defensa civil Colombiana, Seccional Atlántico, para inversión de compra de equipos e inversión en el sector de seguridad.

2.-El 3% se girará por la entidad recaudadora a la Escuela Naval de Sub-Oficiales de Barranquilla, para compra de equipos e inversión en el sector seguridad.

3.-El 3% del recaudo será destinado a la Biblioteca Departamental.

El artículo segundo del proyecto quedará igual, así:

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase al Gobernador del Departamento para modificar el Presupuesto de rentas, gastos e inversiones, de la presente vigencia fiscal de 1.997, a fin de darle cumplimiento al artículo primero de esta ordenanza.

La Comisión considera pertinente fusionar los artículos tercero y cuarto del proyecto en uno solo, que será el artículo Tercero y que quedara así :

ARTICULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PROPOSICION:

En atención a los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión de Presupuesto PROPONE a la plenaria de la Asamblea Departamental, se sirva aprobar el presente informe con las modificaciones introducidas al proyecto de ordenanza de la referencia y ABRIR EL SEGUNDO DEBATE.

Del Señor Presidente, Atentamente,

NUESTRA COMISION:

JORGE GERLEIN ECHEVERRIA

JULIO MENDOZA BOLA.

REGULO MATERA GARCIA

LUIS CARLOS LUQUE NARVAEZ

GREGORIO GONZALEZ GAMEZ

ADALBERTO MERCADO MORALES.